



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	Hernán Darío Herrera Alzate
Radicado	05001-40-03-013-2021-00624-00
Auto	Interlocutorio No. 1594
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Toda vez que el poder que se aporta fue conferido a la abogada **Carolina Vélez Molina** por mensaje de datos, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que **Scotiabank Colpatria S.A.** tiene registrado para efectos de notificaciones, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020 “**Artículo 5. Poderes.** (...) Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”. Téngase en cuenta que no existe en el plenario cómo determinar que el poder se envió desde esa dirección, a pesar de que existe un envío por mensaje de datos.
2. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
3. Deberá indicar con que finalidad aporta los poderes para para adelantar procesos ejecutivos en contra de los señores **Gabriela García de Alzate, Juan Camilo Pimiento Páez, Álvaro Ríos Cortes, Juan Guillermo Ramírez Cano, Ana Cristina Marun Nader, Romer Vides Pérez, Carlos Mario Ortiz Escobar, Wilson Arley Gómez Aristizabal, David Sebastián Rueda Restrepo, María Edith Mosquera Menesis, Juan José Rodríguez Maldonado y Hernán Darío Herrera Alzate.**

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 120 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 22 DE JULIO D E 2021
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba8fbc2261287da6e1b74b40a6d56cbfc99c8ed21f0ae6bc23bb261a22967610

Documento generado en 21/07/2021 11:40:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>